

SECRETARIA. A despacho de la señora Jueza el presente proceso que regresó del Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali – Sala Laboral; de otra parte, se encuentra pendiente aprobar las costas fijadas por secretaria. Sírvase proveer. Santiago de Cali, veinticinco de agosto de Dos Mil Veintidós

IVANA ORTEGA NOGUERA
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

AUTO INTERLOCUTORIO N° 1730

Santiago de Cali, veinticinco (25) de agosto de Dos Mil Veintidós

PROCESO	ORDINARIO
DEMANDANTE	GUSTAVO ADOLFO HERRERA PADUA
DEMANDADO	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
RADICACIÓN	76001-31-05-003-2015-00442-00

Atendiendo el informe secretarial que antecede y en cumplimiento a lo dispuesto por el Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali Sala Laboral, en la Sentencia N° 106 del 31/03/2022 que **CONFIRMO** la Sentencia No. 96 del 23/05/2017, proferida por el Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Cali. Se procede a efectuar la liquidación de las costas de primera y segunda instancia.

Aunado a lo anterior y como quiera que la liquidación de costas, se encuentre ajustada a derecho, se procederá a su aprobación, de conformidad con lo dispuesto en la regla primera del Artículo 366 del C.G.P.

En mérito de lo anterior, la Jueza Tercera Laboral del Circuito de Santiago de Cali.

RESUELVE

PRIMERO: OBEDECER y CUMPLIR lo resuelto por el Honorable Tribunal Superior de Cali – Sala Laboral mediante La Sentencia N° 106 del 31/03/2022 (Cdo. 2º H.T.S.).

SEGUNDO: APROBAR la liquidación de costas elaborada por secretaria de Primera y Segunda Instancia.

TERCERO: ORDENAR el archivo del presente proceso, previa cancelación de su radicación en el libro respectivo.

CUARTO: PUBLICAR la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con lo dispuesto por el CSJ entre otros y más recientemente en Acuerdo PCSJA22-11930 del 25 de febrero de 2022.

NOTIFÍQUESE.

YENNY LORENA IDROBO LUNA

La jueza.,

Rad. 2015-442
aup

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
ESTADO
LA PROVIDENCIA QUE ANTECEDE SE NOTIFICO
HOY <u>29/08/2022</u> EN EL ESTADO No. <u>116</u>

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI VALLE

PROCESO	ORDINARIO
DEMANDANTE	GUSTAVO ADOLFO HERRERA PADUA
DEMANDADO	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
RADICACIÓN	76001-31-05-003-2015-00442-00

SECRETARIA: Pasa a Despacho de la señora Juez con la liquidación de las Costas y Agencias en Derecho para los fines de la regla primero del artículo 366 del C.G.P.

Liquidación de Costas: En cumplimiento a lo dispuesto por el Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali Sala Laboral, en la Sentencia N° 106 del 31/03/2022 que **CONFIRMO** la Sentencia No. 96 del 23/05/2017, proferida por el Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Cali. Se procede a efectuar la liquidación de las costas de primera y segunda instancia.

A- A FAVOR DE LA DEMANDADA **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.**

AGENCIAS EN DERECHO PRIMERA INSTANCIA	\$ 737.717.00
AGENCIAS EN DERECHO SEGUNDA INSTANCIA	\$ -0-
TOTAL	\$ 737.717.00

SON: **SETECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL SETECIENTOS DIECISIETE MIL PESOS M/C (\$737.717.00)** A CARGO DEL DEMANDANTE **GUSTAVO ADOLFO HERRERA PADUA** Y A FAVOR DE LA DEMANDADA **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.**

Santiago de Cali, veinticinco de agosto de Dos Mil Veintidós.

Pasa a despacho de la señora jueza.

IVANA ORTEGA NOGUERA
Secretaria